



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA CHUMBIVILCAS - CUSCO

•2023 - 2026•

Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



Gestión 2023 - 2026

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 049-2024-CM-MDC

Colquamarca, 11 de junio de 2024

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 11-2024-MDC, de fecha 11 de junio de 2024, a convocatoria del señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Colquamarca, Prof. Santos Oviedo Ataucuri y con la asistencia de los regidores; Bautista Millio Yucra, Bertha Salhua Chacnama, Juan Rafael Zapata Choque, Wilma Julia Yupanqui Ordoñez, Casiano Gómez Gallegos; visto la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba la campaña de regularización de licencia de edificación, en el distrito de Colquamarca, y;

VISTOS:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, según el artículo 17° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que, los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley. El alcalde tiene voto dirimente en caso de empate, concordado con el artículo 39° de dicha norma, que estipula que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, y finalmente el artículo 41° de la precitada norma, señala que, los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional como en el presente caso;

Que, el inciso 6) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú señala que los gobiernos locales son competentes para: "Planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la Zonificación, Urbanismo y el Acondicionamiento Territorial"; asimismo, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que: "El proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales";

Que, de conformidad al artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que: "Las Ordenanzas de las municipalidades, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización, interna, la regulación administrativa, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, conforme lo establece el artículo 79° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la cual regula el funcionamiento y actividades del sector público nacional, es función específica y exclusiva de las municipalidades distritales, la de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, realizar la fiscalización de edificaciones, remodelaciones o demoliciones de inmuebles, declaratorias de fábrica y las demás funciones específicas establecidas de acuerdo a los planes y normas sobre la materia;

Que, el artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, establece que, "ninguna obra de habilitación urbana o de edificación podrá construirse sin sujetarse a las normas urbanísticas establecidas en los planes de desarrollo urbano y/o acondicionamiento territorial y/o planeamiento integral. Las normas urbanísticas constituyen documentos de interés público, cuya finalidad es la promoción del desarrollo ordenado de las ciudades. Las municipalidades dispondrán su difusión a través de su publicación en lugares y medios accesibles a la colectividad";

Que, el artículo 36° del D. Leg. N° 1469, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, para dinamizar y reactivar la actividad inmobiliaria, precisa sobre las normas técnicas de la edificación El Reglamento Nacional de Edificaciones, el Código de Estandarización de Partes y Componentes de la Edificación y el Reglamento Especial de Habilitación Urbana y Edificación, constituyen las normas técnicas nacionales de cumplimiento obligatorio por las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, que diseñen o ejecuten habilitaciones urbanas y edificaciones en el territorio nacional. Las normas técnicas de carácter regional, provincial o distrital deben guardar concordancia con la regulación establecida en estas normas técnicas nacionales y, de ser el caso, adecuarse a la misma.

a. El Reglamento Nacional de Edificaciones, el Reglamento Nacional de Edificaciones es el único marco técnico normativo que establece los criterios y requisitos mínimos para el diseño y la ejecución de proyectos de

¡Colquamarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

•2023 - 2026•

Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



Gestión 2023 - 2026

habilitación urbana y/o de edificaciones, se aprueba por Decreto Supremo y está compuesto por Normas Técnicas que regulan las materias de habilitaciones urbanas y edificaciones en las especialidades de arquitectura, estructuras, instalaciones sanitarias y eléctricas o electromecánicas, las se aprueban con el Índice del referido Reglamento por Decreto Supremo. La modificación integral o parcial de las Normas Técnicas se aprueba por Resolución Ministerial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, conforme a los avances tecnológicos o la demanda de la sociedad.

c. El Reglamento Especial de Habilitación Urbana y Edificación, el Reglamento Especial de Habilitación Urbana y Edificación, es la norma técnica de aplicación obligatoria a nivel nacional que establece las disposiciones básicas para diseñar y ejecutar proyectos de habilitación urbana y/o de edificación para viviendas de interés social, así como especificaciones urbanísticas y edificatorias. Se aprueba mediante Decreto Supremo a propuesta del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Que, mediante Informe N° 009-A-2024-MDC-SGDT/JCMC-MDC, de fecha 24 de abril de 2024, el Sub-Gerente de Desarrollo Territorial, Arq. Julio Cesar Maza Cahua, remite la propuesta de ordenanza municipal que regula de campaña de regularización de la licencia de edificación en el distrito de Colquamarca, con la finalidad de brindar información y será de utilidad para la toma de decisiones para la implantación de los procesos de fiscalización dentro del distrito de Colquamarca;

Que, mediante Informe N° 285-2024-MDC-GDTI-WGPH, de fecha 28 de abril de 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Ing. William G. Pezo Huamani, conforme al Informe N° 009-A-2024-MDC-SGDT/JCMC-MDC, remite proyecto y propuesta de ordenanza municipal que regula de campaña de regularización de la licencia de edificación en el distrito de Colquamarca, a fin de que sea evaluado y de ser aprobado la implantación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 0244-2024-OGPP-MDC/CH, de fecha 30 de abril de 2024, el Econ. Juvenal Jhuno Mesa, jefe de la Oficina de General de Planeamiento y Presupuesto, concluye que es necesario aprobar la propuesta de ordenanza municipal que regula la campaña de regularización de la licencia de edificación en el distrito de Colquamarca, toda vez que tiene como objetivo para asegurar un crecimiento urbano ordenado, seguro y sostenible y que a través del proceso de regularización de licencia de edificación beneficiará a las edificaciones ejecutadas sin licencia, desde el 01 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre del 2023;

Que, mediante Informe Técnico N° 012-2024/ATRF/GM-MDC, de fecha 06 de mayo de 2024, la jefe de la Oficina de Tributación, Rentas y Fiscalización, CPC. Alura Enriquez Aguirre, señala la importancia de aprobar la propuesta de ordenanza municipal que regula la campaña de regularización de la licencia de edificación en el distrito de Colquamarca. Toda vez que beneficia un crecimiento urbano ordenado y seguro para sus habitantes, con acceso a espacios públicos, áreas verdes, equipamientos comunitarios y servicios de calidad;

Que, mediante Opinión Legal N° 139-2024-MDC-OGA/J/ENH, de fecha 21 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, previa evaluación y análisis jurídico correspondiente, opina que, resulta procedente, aprobar la propuesta de ordenanza municipal que regula la campaña de regularización de la licencia de edificación en el distrito de Colquamarca, que contiene, uno (01) un título, II capítulos, once (11) artículos y una disposición final, debido a que resulta necesario contar con un instrumento y/o recursos legales, administrativos y técnicos necesarios para llevar a cabo el proceso de regularización de manera efectiva y eficiente, con el objetivo de garantizar la seguridad, legalidad y ordenamiento del espacio urbano, entre el periodo comprendido desde el 01 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 11-2024-MDC, de fecha 11 de junio del 2024, el señor presidente, pone a consideración del Pleno de Concejo, el tema de Orden del Día, sobre la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba la campaña de regularización de licencia de edificación, en el distrito de Colquamarca, finalmente puesta a consideración del pleno del concejo municipal, instancia que después de una amplia deliberación, análisis y debate la misma, es aprobada por unanimidad;

Estando, en uso de las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto por **UNANIMIDAD** del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa de aprobación del acta, se;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la ordenanza municipal que regula la campaña de regularización de la licencia de edificación en el distrito de Colquamarca, que contiene, uno (01) un título, II capítulos, once (11) artículos y una disposición final, debido a que resulta necesario contar con un instrumento y/o recursos legales, administrativos y técnicos necesarios para llevar a cabo el proceso de regularización de manera efectiva y eficiente, con el objetivo de garantizar la

¡Colquamarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

• 2023 - 2026 •

Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



Gestión 2023 - 2026

seguridad, legalidad y ordenamiento del espacio urbano, entre el periodo comprendido desde el 01 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. – FACULTESE al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas reglamentarias o complementarias que fueran necesarias para cumplir con los fines de la presente Ordenanza y, de considerarlo necesario, en su oportunidad ampliar los plazos establecidos en la misma.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Subgerencia de Ordenamiento Territorial y a la Oficina de Tributación, Rentas y Fiscalización y demás áreas orgánicas que directa o indirectamente ejecuten las acciones que correspondan a sus competencias y atribuciones, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la publicación de la Ordenanza Municipal, se notifique el presente acuerdo a Gerencia Municipal y todas las dependencias orgánicas de la Municipalidad Distrital de Colquamarca, para su conocimiento y fines consiguientes; asimismo, se dispone a la Oficina de Tecnologías de la Información y Soporte Técnico la publicación en el portal institucional de la Entidad, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- CDTI
- SOT
- OTI
- Archivo.
- SOAVegvg



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

Prof. Santos Oviedo Ataucuri
ALCALDE
DNI: 24811845



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
2023 - 2026

Abby Elva B. Vargas Girardo
SECRETARIA GENERAL

¡Colquamarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!



muni.colquamarca.23@gmail.com



Calle Paseo del Qorilazo S/N - Colquamarca, Chumbivilcas - Cusco



www.municolquamarca.gob.pe